



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

N.º 785-2024- OGA-MDM/LC

Camisea, 02 de octubre del 2024.

VISTO:

CONTRATO DE BIENES N.º 034-2024-OA/MDM/LC, CARTA N.º00020-2024-HEALTHCARE TECHNOLOGY MANAGEMENT SOLUCIONES S.A.C 15/07/2024, ingresado mediante Formulario Único de Trámite, con registro N.º 14027, INFORME N.º 229-2024-MDM-GIDT-RO/MTO, de fecha 19 de julio de 2024, INFORME N.º 07971-2024-WLB-GIDT-MDM de fecha 01 de agosto de 2024, INFORME N.º 3744-2024-EMAG-OA-MDM/LC de fecha 08 de agosto de 2024, PROVEIDO N.º 00395-2024-OGAJ-MDM/LC de fecha 24 de agosto de 2024, INFORME N.º 4072-2024-EMAG-OA-MDM/LC de fecha 28 de agosto de 2024, Informe N.º 1473-2024-OGAJ-RMZC-MDM/LC, de fecha de emisión 18 de setiembre de 2024 y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma que la autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Art. 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe: 32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.

El Art: 36 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 082-2019 - EF, señala:

36.1 Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes.

36.2 Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a alguna de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados. No corresponde el pago de daños y perjuicios en los casos de corrupción de funcionarios o servidores propiciada por parte del contratista, de conformidad a lo establecido en el artículo 11º.

En esa línea, el **Art. 164** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto de casuales de resolución, señala: 164.1. La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista: b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo;

165.2. En los siguientes casos, las partes comunican la resolución del contrato mediante carta notarial, sin requerir previamente la ejecución de la prestación materia de incumplimiento: a) Cuando la Entidad decida resolver el contrato, debido a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades.

Con fecha 29 de mayo de 2024, la Municipalidad Distrital de Megantoni (en adelante la Entidad), y el contratista HEALTHCARE TECHNOLOGY MANAGEMENT SOLUCIONES S.A.C con RUC 1.º 206 06042044, suscribieron el CONTRATO DE BIENES N.º 034-2024-OA/MDM/LC para la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE DIAGNOSTICO POR IMÁGENES PARA el PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO".



@Mmegantoni

#MuniMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!
La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

DE SALUD DE MENCIONATIMPIA, EN LA ZONA SUR DEL BAJO URUBAMBA, DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO", por el monto contractual ascendente de S/. 479,000.00 soles, con un plazo de ejecución del servicio de 60 días calendario contado a partir del día siguiente de suscrito el contrato.

Que, en fecha 15/07/2024, a través de la CARTA N° 00020-2024- HEALTHCARE TECHNOLOGY MANAGEMENT SOLUCIONES S.A.C, ingresado mediante Formulario Único de Trámite, con registro N° 14027, el contratista HEALTHCARE TECHNOLOGY MANAGEMENT SOLUCIONES S.A.C con RUC N° 20606042044, solicita la SUSPENSIÓN DE PLAZO A PARTIR DEL 15 DE JULIO DE 2024, debido a la falta de acondicionamiento de condiciones mínimas (sobre el pozo a tierra, punto de luz para el aire acondicionado, cableado adecuado de acuerdo a la potencia del equipo, tomas de energía para los equipos periféricos).

Con INFORME N° 229-2024-MDM-GIDT-RO/MTO, de fecha 19 de julio de 2024, el Residente de Obra con el visto bueno del Inspector de Obra, quien considera necesario suspender la ejecución contractual respecto al CONTRATO DE BIENES N° 034-2024-0A/MDM/LC hasta que las condiciones sean adecuadas para su instalación definitiva.

Mediante INFORME N° 07971-2024-WLB-GIDT-MDM de fecha 01 de agosto de 2024, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial concluye por la PROCEDENCIA suscripción de la suspensión de plazo hasta que las condiciones sean adecuadas para la instalación definitiva. Mediante PROVEIDO N° 00426-2024-OGAJ-RMZC-MDM/LC de fecha 18 de setiembre de 2024, mi despacho solicita implementación de su informe técnico por parte de la Oficina de Formulación de Proyectos respecto a la aplicación de otras penalidades en calidad de área usuaria quien es el encargado de la supervisión de la ejecución del contrato, todo ello en el marco de las contrataciones públicas.

Con INFORME N° 3744-2024-EMAG-OA-MDM/LC de fecha 08 de agosto de 2024, la Jefe de la Oficina de Abastecimientos considera se debe evaluar de manera integral el marco legal vigente para determinar la viabilidad de la solicitud de suspensión de plazo de ejecución del CONTRATO DE BIENES N° 034-2024-0A/MDM/LC.

Con PROVEIDO N° 00395-2024-OGAJ-MDM/LC de fecha 24 de agosto de 2024, mi despacho requiere con carácter urgente informe técnico concluyente con relación a la propuesta de suspensión de plazo CONTRATO DE BIENES N° 034. 2024-0A/MDM/LC.

Con INFORME N° 4072-2024-EMAG-OA-MDM/LC de fecha 28 de agosto de 2024, la Jefe de la Oficina de Abastecimientos REITERA que la suspensión de plazo no reúne las condiciones dispuestas en los numerales expuestos del artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado salvo evaluación y consideración distinta.

Que, mediante el Informe N° 1473-2024-OGAJ-RMZC-MDM/LC, de fecha de emisión 18 de setiembre de 2024, El director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abog. Roger M.Zuluaga Coorimanya remite al Econ. Glicerio Alanya Torres, Jefe de la Oficina General de Administración, mite opinión legal por la IMPROCEDENCIA a la petición de Suspensión de Plazo, respecto del CONTRATO DE BIENES N° 034-2024-0A/MDM/LC para la adquisición de equipos de diagnóstico por imágenes para el proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE TIMPIA, EN LA ZONA SUR DEL BAJO URUBAMBA, DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO", por no cumplir con los presupuestos exigidos en el numeral 142.7 del artículo 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estando a las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N.º 316-2023-A-MDM/LC, Artículo Primero, Título III.

www.munimegantoni.gob.pe



@Meganlon



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!



La Convención - Cusco



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR la IMPROCEDENCIA a la petición de Suspensión de Plazo, respecto del CONTRATO DE BIENES N° 034-2024-OA/MDM/LC para la adquisición de equipos de diagnóstico por imágenes para el proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE TIMPIA, EN LA ZONA SUR DEL BAJO URUBAMBA, DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO", por no cumplir con los supuestos exigidos en el numeral 142.7 del artículo 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR mediante correo electrónico autorizado la presente resolución al CONTRATISTA **HEALTHCARE TECHNOLOGY MANAGEMENT SOLUCIONES S.A.C.**, debidamente representado por su representante legal ZARATE DE LA CRUZ NATALIA Correo: Eduardo.games@htmsoluciones.com, la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento la verificación de penalidades generadas por el presunto incumplimiento de prestaciones a cargo del contratista, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. - PONER en conocimiento a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, y demás dependencias internas correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en la plataforma digital única del Estado Peruano – GOB.PE <https://www.gob.pe/munimegantoni>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



Econ. Glicerio Alanya Torres
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CC.
Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial
Oficina de Abastecimiento (Adjunto Exp.)
Contratista
OTI
Archivo.

www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

#MuniMegantoni